

# COMUNICADO

## DGDDH/164/2022

Ciudad de México a 01 de junio de 2022

**CNDH solicita a la SSPC reparación integral del daño a una persona sometida a tortura por elementos de la entonces Policía Federal**

**<< Con el fin de que dijera que era parte de una organización delictiva, le interrogaron con violencia y le aplicaron técnicas de asfixia húmeda, así como toques eléctricos en diversas partes del cuerpo**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 101/2022 a la titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), Rosa Icela Rodríguez Velázquez, por violaciones a los derechos humanos a la integridad y al trato digno, por actos de tortura en agravio de una víctima, atribuibles a elementos de la entonces Policía Federal (PF), en la ciudad de Acapulco, Guerrero.

Este Órgano Autónomo recibió escritos de queja suscritos por la víctima los días 8 de octubre y 15 de diciembre de 2021, en los que expuso que, el 19 de junio de 2011, fue detenido, amenazado y torturado por elementos de la entonces Policía Federal. Asimismo, refirió que, al ser puesto a disposición del agente del Ministerio Público Federal, declaró bajo tortura y se asentó que no deseaba presentar queja alguna pese a que se certificó que presentaba lesiones físicas visibles.

La víctima indicó que fue detenido a bordo de un taxi durante un retén y que fue trasladado junto con otras personas en la misma situación. Los agentes aprehensores lo interrogaron con violencia y le aplicaron técnicas de asfixia húmeda, así como toques eléctricos en diversas partes del cuerpo, colocándolo frente a una cámara videográfica y obligándolo a decir que era parte de una organización delictiva. Finalmente, lo presentaron ante el Ministerio Público Federal y lo involucraron en hechos delictivos.

De la revisión, análisis, estudio jurídico y valoración de las evidencias contenidas en el expediente de este caso, la Comisión Nacional acreditó elementos de tortura reconocidos nacional e internacionalmente, como intencionalidad del personal aprehensor de agredir física y mentalmente a la víctima; infligir sufrimiento severo de la persona a consecuencia de las agresiones físicas y psicológicas y que estas se efectuaron con el fin de que aceptara su participación en hechos ilícitos.

Con base en lo anterior, la CNDH ha solicitado a la SSPC que proceda a la reparación integral del daño de la víctima; que le otorgue atención médica y psicológica, la cual deberá brindarse por personal especializado y de forma continua, atendiendo a su edad y necesidades, así como proveerle los medicamentos convenientes a su situación.

De igual forma, pide que la SSPC colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de denuncia de hechos que esta Comisión Nacional formule ante la Fiscalía General de la República, a fin de que se investigue y determine conforme a derecho la responsabilidad de los servidores públicos involucrados en la detención y tortura de la víctima. Que se imparta un curso integral a los servidores públicos que participaron en los hechos, y continúen adscritos a dicha Secretaría, el cual deberá tratar temas específicos sobre prevención y erradicación de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, que, además, deberá estar disponible de forma electrónica y en línea.

La Recomendación 101/2022 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede ser consultada en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).

¡Defendemos al pueblo!

\*\*\*